

22 SEP. 2023

Roberto E. Vidal Sánchez
FEDATARIO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°103 -2023-GG-SBCH

Chiclayo, 20 de Setiembre del 2023

VISTO:

El Proveído N° 2012-2023/GG, de fecha 18 de Setiembre 2023, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo; el Informe N° 343-2023-SBCH/GGN, de fecha 15 de Agosto del 2023, de la Gerencia de Gestión de Negocios, el Informe N° 401-2023/SBCH-SGGI, de fecha 14 de Agosto del 2023, de la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, Informe Legal N° 241-2023-OAJ/SBCH, de fecha 18 de Agosto 2023; solicitud presentada por don Arlington Jhames Bustamante Rojas, de fecha 18 de Julio 2023, quién solicita alquiler de Playa de Estacionamiento "Lila Rivadeneyra"-Chiclayo; Informe 475-2023-SBCH-SGGI, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, dando a conocer el escrito de subsanación por parte del peticionante de fecha 05/09/23; proveído N° 0757-2023, de fecha 19/09/2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la verificación y emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de Contrato de Arrendamiento, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha, 12 de Setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

SEGUNDO.- Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente.

CUARTO.- Que, del Informe N° 401-2023/SBCH-SGGI, de fecha 14 de Agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, se ha podido observar que don Arlington James Bustamante Rojas, ha cumplido con los requisitos contenidos en la Directiva para El Arrendamiento de la Playa de Estacionamiento "Lila Rivadeneyra"

aprobado con Resolución de Presidencia N° 073-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Agosto año 2023, que en su Art. 5.7) puntos correspondiente a la Persona Natural, deberá presentar:

A) Correspondiente a la Persona Natural.

A. PERSONA NATURAL

- a. Solicitud de Alquiler que deberá contener los generales de Ley, el número de rentas que podría abonar de ser el caso, pueda tener un ofrecimiento de pago:
- b. Copia del DNI del solicitante.
- c. Copia del DNI del Aval.
- d. Carta de Compromiso del Aval, debidamente legalizada.
- e. Letra de cambio (Aval).
- f. Constancia o Declaración Jurada de Domicilio.
- g. Ficha RUC (SUNAT), en caso de corresponder.
- h. Reporte de Calificación de la Central de Riesgo acreditada por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) (Score Riesgo Bajo, Riesgo Medio).
- i. Declaración Jurada de no tener vínculo hasta el 4° grado de consanguinidad y el 2° de afinidad con los miembros del directorio, funcionarios o servidores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.
- j. Recibo de pago, que acredite la cancelación de la renta adelantada de arrendamiento y Depósito de Garantía establecida.

QUINTO.- Que, dando cumplimiento a la Directiva en su Art. 5.1) Modalidad de Arrendamiento "(...) Arrendamiento Directo: la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria fijará el valor de la merced conductiva, previo análisis del mercado de las Playas de Estacionamiento, debiendo contar con la Aprobación de la Gerencia de Negocios. La que posteriormente elevará el mismo al Gerente General para la expedición de Resolución de Aprobación de Contrato. Una vez aprobada se requerirá al interesado efectuar el pago por concepto de renta adelantada y garantía.

SEXTO.- Que, el Informe Legal N° 241-2023-OAJ/SBCH, de fecha 18 de Agosto 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que el solicitante don Arlington Jhames Bustamante Rojas Subsane la Observación realizada en cuanto a sus deudas impagas, debiendo adjuntar documentación que acrediten tal hecho y habiendo cumplido con subsanar con escrito de fecha 05/09/2023, donde adjunta vaucher de pago, por lo que esta oficina considera procedente lo peticionado, de conformidad con los requisitos que se anexa al expediente administrativo, debiendo la Gerencia General aprobar la Elaboración de Contrato de Arrendamiento, mediante acto resolutivo y posterior firma de Contrato.

SETIMO.- Que, con Informe 475-2023-SBCH-SGGI, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, da a conocer el escrito de subsanación por parte del peticionante de fecha 05/09/23; con proveído N° 757-2023-/OAJ, Registro 235872.013, de fecha 18 de Setiembre 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que dispone verificación de Subsanción para la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de Contrato.



OCTAVO.- Estando a lo antes señalado en los informes precedentes en los que se solicita la emisión del Acto Resolutivo, que aprueba la Elaboración de Contrato de Arrendamiento, habiendo cumplido con los requisitos y procedimiento contenido en la "Directiva para Arrendamiento de la Playa de Estacionamiento "Lila Rivadeneyra" de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo" aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 073-2023-P-SBCH de fecha 2 de Agosto 2023.

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 015-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Contrato de Arrendamiento de la Playa de Estacionamiento "Lila Rivadeneyra ubicado en calle Elías Aguirre N° 248- Provincia de Chiclayo, a don Arlington Jhames Bustamante Rojas., siendo su aval don Luis Alfredo Saucedo Suárez, debiéndose tener en cuenta en todo momento el Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria para la Elaboración del respectivo Contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las Oficinas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilton Santillan
GERENCIA GENERAL

